



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés

Carta de fecha 17 de diciembre de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2653 \(2022\)](#) relativa a Haití

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2653 \(2022\)](#) relativa a Haití, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Agradecería que la presente carta y el informe se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Carolyn **Rodrigues-Birkett**

Presidenta del
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la
resolución [2653 \(2022\)](#) relativa a Haití



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) relativa a Haití

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) relativa a Haití abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
2. La Mesa del Comité estaba compuesta por Carolyn Rodrigues-Birkett (Guyana), en calidad de Presidenta, y por un representante de China, que ocupaba la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2653 (2022), el Consejo de Seguridad estableció el Comité y le encargó, entre otras cosas, que vigilara la aplicación de las sanciones, considerara las solicitudes de exención y decidiera al respecto y designara a las personas y entidades sujetas a las sanciones. También en su resolución 2653 (2022), el Consejo estableció un panel de cuatro expertos que actúa bajo la dirección del Comité. Recientemente, se prorrogó el mandato del Panel de Expertos sobre Haití en la resolución 2752 (2024).
4. El régimen de sanciones impuesto a Haití emana de la resolución 2653 (2022), en la que el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas selectivo a las personas y las entidades designadas por considerar que, directa o indirectamente, eran responsables o cómplices de actos que suponían una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Haití o habían participado en ellos.
5. En su resolución 2699 (2023), el Consejo de Seguridad amplió el régimen de sanciones imponiendo un embargo de armas en todo el territorio de Haití, que reemplazó el embargo de armas selectivo impuesto en virtud de la resolución 2653 (2022).
6. En su resolución 2752 (2024), el Consejo de Seguridad decidió renovar la prohibición de viajar y la congelación de activos y prorrogar el embargo de armas por un período de un año a partir de la fecha de aprobación de la resolución. En esta resolución, el Consejo de Seguridad también amplió el ámbito de aplicación del embargo de armas para que incluyera armamento y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo lo anterior, y asistencia técnica, adiestramiento, asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo.
7. El 19 de julio de 2024, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2744 (2024), por la que se incorporan nuevos procedimientos para examinar las solicitudes de supresión de nombres de las Listas presentadas por personas, grupos, empresas o entidades que figuren en la Lista del Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) y las Listas de otros comités de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, excepto la del Comité de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, que sigue siendo competencia de la Oficina del Ómbudsman. Estos procedimientos reemplazan los descritos en la resolución 1730 (2006) y comenzarán a aplicarse una vez que se haga efectivo el nombramiento de un nuevo Punto Focal por el Secretario General.

8. El anterior informe anual del Comité contiene información de antecedentes adicional sobre el régimen de sanciones impuesto a Haití ([S/2023/1019](#)).

III. Resumen de las actividades del Comité

9. El Comité se reunió en tres ocasiones para celebrar consultas oficiosas, los días 15 de marzo, 11 de septiembre y 8 de noviembre, además de realizar parte de su labor mediante procedimientos escritos.

10. Asimismo, el Comité organizó dos reuniones informativas para los Estados Miembros los días 15 de julio y 11 de noviembre a fin de presentar, respectivamente, los informes provisional y final del Panel de Expertos.

11. Durante las consultas oficiosas celebradas el 15 de marzo, el Comité escuchó una presentación de la Coordinadora del Panel de Expertos sobre su informe provisional ([S/2024/253](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 de la resolución [2700 \(2023\)](#).

12. Durante la reunión informativa celebrada el 15 de julio con todos los Estados Miembros, la Coordinadora del Panel de Expertos ofreció una sinopsis de las principales conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe provisional del Panel ([S/2024/253](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 de la resolución [2700 \(2023\)](#). La Misión Permanente de Haití ante las Naciones Unidas, así como delegaciones de otros Estados de la región, participó en la reunión.

13. Durante las consultas oficiosas celebradas el 11 de septiembre, el Comité escuchó una presentación de la Coordinadora del Panel de Expertos sobre su informe final ([S/2024/704](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 de la resolución [2700 \(2023\)](#), y examinó las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe.

14. Durante las consultas oficiosas celebradas el 8 de noviembre, el Comité escuchó una exposición informativa de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en nombre del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [2664 \(2022\)](#).

15. Durante la reunión informativa celebrada el 11 de noviembre con todos los Estados Miembros, la Coordinadora del Panel de Expertos ofreció una sinopsis de las principales conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe final del Panel ([S/2024/704](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 de la resolución [2700 \(2023\)](#). La Misión Permanente de Haití ante las Naciones Unidas, así como delegaciones de otros Estados de la región, participó en la reunión.

16. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#)), el Comité emitió comunicados de prensa que contenían resúmenes de las sesiones celebradas los días 15 de marzo, 11 de septiembre y 8 de noviembre, y de las reuniones informativas para los Estados Miembros celebradas los días 15 de julio y 11 de noviembre ([SC/15645](#), [SC/15777](#), [SC/15830](#), [SC/15910](#) y [SC/15913](#)).

17. El 11 de diciembre, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa de la Presidenta del Comité sobre la labor del Comité, de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución [2653 \(2022\)](#).

18. El 12 de abril, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en relación con el párrafo 95 c) del informe provisional del Panel de Expertos ([S/2024/253](#)).

19. El 15 de abril, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los invitaba a que participaran en una reunión informativa de la Coordinadora del Panel de Expertos y expresaran su opinión sobre el informe provisional del Panel. Asimismo, el Comité envió dos notas verbales de seguimiento los días 6 de mayo y 2 de julio en las que los informaba de que la reunión había cambiado de fecha debido a la actividad del Consejo de Seguridad.

20. El 27 de septiembre, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los informaba de que el Comité había aprobado la inclusión de dos entradas en su Lista de sanciones de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad.

21. El 30 de octubre, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en relación con los párrafos 184 b), c), f), g), h) y j) del informe final del Panel de Expertos ([S/2024/704](#)).

22. El 1 de noviembre, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los invitaba a que participaran en una reunión informativa de la Coordinadora del Panel de Expertos y expresaran su opinión sobre el informe final del Panel.

23. El Comité envió ocho comunicaciones a tres Estados Miembros y otras partes interesadas en relación con la aplicación de las sanciones, así como siete notas verbales dirigidas a todos los Estados Miembros.

IV. Exenciones

24. Las exenciones a la congelación de activos se indican en el párrafo 7 de la resolución [2653 \(2022\)](#) y se renuevan en el párrafo 1 de la resolución [2752 \(2024\)](#).

25. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en los párrafos 3 y 5 de la resolución [2653 \(2022\)](#) y se renuevan en el párrafo 1 de la resolución [2752 \(2024\)](#).

26. Las exenciones al embargo de armas figuran en los párrafos 2 a), b) y c) de la resolución [2752 \(2024\)](#).

27. En el período sobre el que se informa, el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

V. Lista de sanciones

28. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos figuran en los párrafos 15 y 16 de la resolución [2653 \(2022\)](#) y en el párrafo 1 de la resolución [2752 \(2024\)](#).

29. El 27 de septiembre, el Comité añadió a dos personas a la Lista (SC/15837). Al final del período sobre el que se informa, había siete personas en la Lista de sanciones del Comité.

VI. Panel de Expertos

30. Los días 1 de marzo y 16 de agosto, respectivamente, de conformidad con el párrafo 20 de la resolución [2700 \(2023\)](#), el Panel de Expertos presentó sus informes provisional y final al Comité. Después, los informes se transmitieron al Consejo de Seguridad los días 29 de marzo y 30 de septiembre, respectivamente, y se publicaron como documentos del Consejo ([S/2024/253](#) y [S/2024/704](#)).

31. El 13 de noviembre, después de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 2752 (2024), el Secretario General nombró a cuatro personas, especializadas en grupos armados y redes delictivas, armas, finanzas y asuntos humanitarios, para que integraran el Panel de Expertos. El mandato del Panel vence el 17 de noviembre de 2025.

32. El Panel de Expertos visitó Haití (Puerto Príncipe). El Panel también hizo visitas a los Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Jamaica y la República Dominicana.

33. En cumplimiento de su mandato, el Panel de Expertos, por conducto de la Secretaría, envió 45 cartas a 32 Estados Miembros, al Comité y a varias entidades nacionales e internacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

34. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 6 al 8 de diciembre, la Secretaría impartió la cuarta sesión de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

35. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, la División siguió haciendo exposiciones informativas para los grupos regionales y celebró un acto de divulgación pública el 24 de octubre para atraer candidaturas con una mayor diversidad geográfica. El 12 de diciembre, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la reserva de expertos. Además, el 30 de julio se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Panel de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea, en el portal United Nations Careers (<https://careers.un.org/>) el 28 de julio.

36. La División siguió proporcionando apoyo al Panel de Expertos y contribuyó a la preparación del informe provisional del Panel, presentado al Comité en marzo, y de su informe final, presentado al Comité en agosto. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Panel para que ejecutaran en condiciones de seguridad su mandato, que incluía reuniones con los Estados Miembros y otras partes interesadas, y coordinó su labor con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití y el Departamento de Seguridad. La Secretaría también realizó viajes en apoyo de la evaluación de los avances logrados en los indicadores clave establecida en el párrafo 24 de la resolución 2700 (2023) los días 19 a 22 de agosto de 2024.

37. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las Listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones

[1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 60 de su resolución [2734 \(2024\)](#).

38. Asimismo, la Secretaría prestó apoyo para la publicación, el mantenimiento y la supresión de notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, según procediera, después de incluir entradas en la Lista, modificarlas o suprimirlas.

39. El 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el párrafo 25 de la resolución [2700 \(2023\)](#), el Secretario General presentó su segunda evaluación de los avances logrados en los indicadores clave establecidos en el párrafo 24 de la resolución [2700 \(2023\)](#) ([S/2024/711](#)).
